

Notas: Cambios significativos del texto constitucional que se votará

Art. 5: Recupera la formulación del avance hacia la sociedad comunista presente en la Constitución vigente.

Art. 8: Explícita que aunque los tratados internacionales se integran al ordenamiento jurídico la Constitución prima sobre ellos.

Art. 15: Reconoce a las asociaciones fraternales con iguales derechos y deberes que las organizaciones religiosas.

Art. 21: Reconoce la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos imprescindibles para el desarrollo económico.

Art. 22: Reconoce un nuevo tipo de propiedad: de instituciones y formas asociativas.

Art. 23: Reconoce como propiedad socialista de todo el pueblo las playas, los yacimientos minerales y las minas; como está en la Constitución vigente.

Art. 36: Explícita la posibilidad de la doble ciudadanía.

Art. 40: Reconoce la dignidad humana como valor supremo que sustenta el ejercicio de los derechos y deberes.

Art. 42: Añade la edad y el origen territorial como motivos de no discriminación.

Art. 43: Reconoce los derechos sexuales y reproductivos.

Art. 55: Limita la propiedad de los medios fundamentales de comunicación solo a la propiedad socialista de todo el pueblo o de las organizaciones sociales, políticas y de masas.

Art. 71: Se modifica el término vivienda digna por adecuada y se reconoce el derecho a un hábitat seguro y saludable.

Art 72: Amplía el tema de la salud, explícita que los servicios son gratuitos y de calidad y retoma postulados de la Constitución vigente en cuanto al modo en qué este derecho se hace efectivo.

Art 73: Explícita que los servicios son gratuitos y de calidad y retoma postulados de la Constitución vigente en cuanto al modo en qué este derecho se hace efectivo. Reconoce la responsabilidad estatal desde la primera infancia hasta el posgrado universitario.

Art 82: Modifica el concepto de matrimonio, amplía el término familias y reconoce las uniones de hecho.

Art 84: Reconoce a la maternidad y la paternidad en igualdad de derechos y obligaciones.

Art 86: Las niñas, niños y adolescentes son considerados plenos sujetos de derechos.

Art 87: Destaca el reconocimiento de la participación efectiva de la juventud.

Art 90: Incluye como parte de los deberes ciudadanos la protección a la flora y la fauna. Esta formulación es la más cercana al tema del bienestar animal que fue parte de los debates.

Art. 93. Considera la inclusión de métodos alternativos para la resolución de conflictos.

Art 95: Reconoce la participación de representación letrada desde el inicio del proceso penal, aunque no explícita cual se considera el inicio.

Art 96: Amplía la forma de presentar el recurso de Habeas Corpus que ahora puede ser de forma personal o por medio de terceros.

Art 98: Elimina la posibilidad de presentarse ante tribunales si sufre daño o perjuicio causado indebidamente por directivos, funcionarios y empleados del Estado.

Art 99: Se incorpora el amparo constitucional a un grupo de derechos, pero que serán especificados en la ley posterior.

Art 101: Se incorpora la transparencia como responsabilidad estatal.

Art 128: Cambia la forma de elección del Gobernador y Vicegobernador. Ahora el presidente le propone a los delegados municipales que correspondan su elección o revocación.

Art 129: Esclarece que para el Vicepresidente se aplica la misma limitación de mandato que para el Presidente.

Art 174: Reduce la función del Gobernador solo a la responsabilidad ejecutivo-administrativa.

Art 180: Cambia la forma de elección del Vicegobernador: de ser designado por el Consejo de Ministros es elegido por los delegados municipales correspondientes.